**RESOLUCION IM Nº 267/2013**

**POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA S.F. SERVICES LA ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA RESULTADO DEL LLAMADO CON ID N° 262854.**

**San Miguel, 18 de octubre de 2013.**

**VISTA:** La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 15 de octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO: Que, transcripta la misma, en lo pertinente dice:** *El Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel, integrado por: Abg. Evelyn Fretes, Encargada de Notificaciones, Sr. Mario Adrian González, Jefe de tránsito y Abg. Irma Cardozo Paredes, encargada de UOC, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 21.909, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las 9:00 horas, se hallan reunidos; a objeto de evaluar las oferta presentada dentro del proceso del Llamado Contratación Directa N° 1/13 para la Adquisición de una Cámara Fotográfica.....*

**1. EVALUACION**

Conforme con las documentaciones obrantes, la firma TODO SOLUTIONS INFORMATICA tiene omisiones importantes en las documentaciones, así como consta en el acta de apertura de sobres, los formularios no han sido llenado conforme se dispone en el pliego de bases y condiciones, y atendiendo a lo dispuesto en el Art. 58 del Decreto 21.909/03 que dispone: Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*

Este comité considera que la omisión de la empresa TODO SOLUTIONS INFORMATICA en cuanto a la individualización del proceso como así también el monto que la empresa garantiza a favor de la convocante son significativas ya que limita los derechos de la convocante y la obligación del oferente, por la que se descalifica la presente oferta.

**2) S.F. SERVICES** en segundo lugar atendiendo al precio más bajo se halla esta empresa, cuya oferta fue evaluada y la misma se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones dispuesto por la convocante, adecuándose el mismo con las documentaciones presentadas en cuanto capacidad legal, técnica y económica, lo cual demuestra suficiente calificación para hacer frente a las obligación ante una adjudicación a su favor en el marco del presente proceso.

**Que, el Artículo 60 dispone:** *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: inc. 2) Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 5) la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.-*

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA:**

*1.* **ADJUDICAR,** la Contratación Directa N° 1/2013, "Adquisición de una Cámara Fotográfica Digital" a la Empresa S.F. SERVICES con RUC 6131835-3, según el siguiente detalle:

**Descripción: Cámara fotográfica digital**
**Tipo de producto**: Cámara digital - SLR con modo de imágenes en directo, grabación de películas
**Resolución del sensor** 12.3 Megapíxel
**Marca: NIKON**
**Modelo: D90**
**Procedencia: Japon**

**2. PRECIO Total: G. IVA incluido: 4.800.000.- (guaraníes cuatro millones ochocientos mil);** por cumplir a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, según el artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Miguel, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/10 De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, establece: Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1º.** **ADJUDICAR** a la Empresa ***S.F. SERVICES, RUC 6131835-3,*** la Adquisición de una Camara Fotográfica Digital para el Departamento de Comunicación por la suma de **Gs. 4.800.000** (Guaraníes Cuatro millones ochocientos mil).

**Art.2º** **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 530 ADQUISICION DE MAQUINARIAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES F.F: 30 OF: 011, del Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**Art. 3º.** **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Abg. Irma Cardozo Paredes
Secretaria Municipal

Abg. Venancio Díaz Escobar
Intendente Municipal